



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 30 de enero de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 013-2023-OAC/MDPP, de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Informe N° 0050-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 061-2023-OAC/MDPP, de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00139-2023-OL/OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0182-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0107-2023-OL-OGAF-MDPP, de la Oficina de Logística, el Informe N° 035-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 34-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, de fecha 17 de enero de 2023, se resuelve aprobar la el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2023, con inclusión del Servicio De Alquiler de Local de Archivo Central;

Que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en relación a la Contratación Directa, del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas, artículo 27°, numeral 27.1, literal j), establece que: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante la Opinión N° 050-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado lo siguiente:

*"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes. (...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. (...), cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.*



(...), resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales";

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, se establece que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". Uno de ellos precisamente es el indicado en el literal j) conforme se señaló en párrafos anteriores;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-AC/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las contrataciones directas establecidos en los numerales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Mediante Informe N° 0050-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que han ubicado local conforme al requerimiento realizado, por lo que se solicita la habilitación presupuestal por S/216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles), para el inicio de los trámites de contratación apropiada a este tipo de arriendo;

Que, mediante Memorándum N° 0182-2023-OGGPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, que otorga la Certificación Presupuestal N° 0127, por el concepto de: servicio de alquiler de local para Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (11 meses + 1 mes de garantía), certificación por un monto total de S/ 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0107-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en: Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz B Lote 1, Puente Piedra – Lima, mediante Resolución del Titular de la Entidad o quien haya delegado esta función, por causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo previsto en el inciso "j" del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que solicita se autorice la mencionada contratación, una vez aprobada sírvase disponer la continuación de los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, mediante Informe N° 035-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que la Oficina de Logística considera necesario la aprobación de la Contratación del "Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en: Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz B Lote 1, Puente Piedra – Lima", por un valor estimado de S/ 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 34-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el Informe N° 014-2023-LDPM-OGAF/MDPP, respecto de la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en: Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz B Lote 1, Puente Piedra – Lima";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en: Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz B Lote 1, Puente Piedra – Lima", por el plazo de once (11) meses más un (01) mes de garantía, por un valor estimado de S/ 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFÁN  
GERENTE MUNICIPAL